

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de Catacamas **CERTIFICA QUE:** En el Libro de Actas Municipales que se lleva el año 2024, se encuentra el Acta No. 09 de **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Catacamas, el Viernes 22 de Marzo de 2024, encontrándose en el **PUNTO QUINTO: REGLAMENTO DE AYUDAS:** El Abog. Allan Sevilla procede a exponer el **Ante Proyecto "Reglamento Municipal para la gestión de Ayudas Sociales"**. El Vicealcalde Municipal informa que se da cualquier cantidad de pequeñas ayudas a personas con situaciones muy complejas y con un manual se complementaría. El regidor Sergio Antonio Campos manifiesta que el manual serviría de respaldo en casos de que una ayuda se impruebe. El Gerente Administrativo informa que ha habido casos de ayudas aprobadas por la corporación que no han sido posible hacerlas efectivas porque los renglones presupuestarios ya están dados; han sucedido casos que se dan las ayudas y las personas no regresan a entregar documentos de respaldo para hacer la respectiva liquidación, por eso es que las ayudas deben ser locales. El documento referido fue ampliamente discutido por la Corporación Municipal al cual se hizo correcciones de fondo y forma. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 262 de la Constitución de la Republica literalmente establece que: Las instituciones descentralizadas gozan de independencia funcional y administrativa, y a este efecto podrán emitir los reglamentos que sean necesarios de conformidad a la Ley. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que: los actos de los órganos de la administración pública adoptaran la forma de decretos, acuerdos, resoluciones o providencias. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 48 de la Ley de la Administración Pública establece que: Las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades determina que: La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo 262 de la Constitución de la República, 47,48,116 de la Ley General de la Administración Pública, 3,19,22,31,34,40,54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 2,3,12,14,21,25, de la Ley de Municipalidades; la Corporación Municipal **Acuerda: Acuerdo No.S.O.94-2024:** Aprobar el **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS SOCIALES**. El referido Reglamento consta de 09 (nueve) folios, el cual queda en guarda y custodia en el Departamento de Secretaría Municipal. Punto de ejecución inmediata.

Catacamas, Olancho, 10 de Abril de 2024.



LIC. DANIA ESTHER MELARA ORDOÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

- Desarrollo Comunitario
- Depto. Legal

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de Catacamas **CERTIFICA QUE:** En el Libro de Actas Municipales que se lleva el año 2024, se encuentra el Acta No. 09 de **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Catacamas, el Viernes 22 de Marzo de 2024, encontrándose en el **PUNTO SEXTO: REGLAMENTO MUNICIPAL PARA MEJORA DE VIVIENDA:** El Abog. Allan Sevilla procede a exponer el **Ante Proyecto "Reglamento Municipal para Mejora de Vivienda"**. El documento referido fue ampliamente discutido por la Corporación Municipal al cual se hizo correcciones de fondo y forma. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 262 de la Constitución de la Republica literalmente establece que: Las instituciones descentralizadas gozan de independencia funcional y administrativa, y a este efecto podrán emitir los reglamentos que sean necesarios de conformidad a la Ley. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que: los actos de los órganos de la administración pública adoptaran la forma de decretos, acuerdos, resoluciones o providencias. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 48 de la Ley de la Administración Pública establece que: Las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades determina que: La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes. **POR TANTO:** En aplicación al Art.262, 360 de la Constitución de la República, 47,48,116 de la Ley General de la Administración Pública, 1,5,6,7 de la Ley de Contratación del Estado,3,19,22,31,34,40,54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 2,3,12,14,21,25 de la Ley de Municipalidades; la Corporación Municipal **Acuerda: Acuerdo No.S.O.95-2024:** Aprobar el **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA MEJORA DE VIVIENDA**. El referido Reglamento consta de 17 (Diecisiete) folios, el cual queda en guarda y custodia en el Departamento de Secretaría Municipal. Punto de ejecución inmediata.

Catacamas, Olancho, 10 de Abril de 2024.



LIC. DANIA ESTHER MELARA ORDÓÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

- Desarrollo Comunitario

- Depto. Legal

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 2799-4243, 2799-4843, Fax: 2799-4844
e-mail: municipalidadcatacamas@yahoo.com